

“Audit & Tax Ecuador – ATE”

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



BOLETÍN INFORMATIVO

SRI SEÑALA DIRECTRICES SOBRE AUTOCONSUMO Y TRANSFERENCIAS GRATUITAS GRAVADAS CON IVA

El Servicio de Rentas Internas (SRI) recordó a los contribuyentes el régimen jurídico aplicable para el autoconsumo y transferencias gratuitas gravadas con impuesto al valor agregado (IVA), así como el tratamiento tributario para descuentos y otras promociones. En lo principal la Circular señala:

AUTOCONSUMO:

- Se consideran transferencia gravadas con IVA el uso o consumo personal de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción.
- Se considerarán retirados para uso o consumo propio todos los bienes que faltaren en los inventarios del vendedor o prestador del servicio y cuya salida no pudiese justificarse con documentación fehaciente, salvo en los casos de pérdida o destrucción. También se entenderá como autoconsumo, el uso de bienes del inventario propio, para destinarlos como activos fijos.
- La base imponible será el precio de comercialización o de venta.
- Las transferencias generadas por uso o consumo personal gravadas con tarifa 12% de IVA generan derecho a crédito tributario por el IVA pagado en adquisiciones e importaciones y son susceptibles de ser consideradas para el cálculo del factor de proporcionalidad de crédito tributario de IVA.
- El IVA resultante de la transferencia gravada por uso o consumo personal, será pagado por quien efectúa el autoconsumo; este impuesto satisfecho no genera crédito tributario y debe ser incorporado al valor del activo o a la cuenta de gasto correspondiente.
- Quienes hubieren realizado autoconsumos, tienen la obligación de emitir facturas o notas de venta por las operaciones efectuadas, aun cuando estén gravadas con tarifa 0% de IVA o no sean objeto del impuesto.
- Sobre el IVA generado por uso o consumo personal, no procede retención en la fuente del impuesto.
- Los valores de IVA generado por uso o consumo personal de bienes, se declararán con su respectiva base imponible.

"Audit & Tax Ecuador – ATE"

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



BOLETÍN INFORMATIVO

SRI SEÑALA DIRECTRICES SOBRE AUTOCONSUMO Y TRANSFERENCIAS GRATUITAS GRAVADAS CON IVA

- Los sujetos pasivos obligados a presentar el Anexo Transaccional Simplificado, que realicen retiros de bienes para su uso o consumo personal, deberán reportar la información relativa a tales transferencias a través de un solo registro

TRANSFERENCIAS A TÍTULO GRATUITO

- En las transferencias a título gratuito, el IVA causado será asumido y pagado por el enajenante o cedente de bienes o derechos, o por el adquirente o cesionario.
- Las transferencias a título gratuito que generen derecho a crédito tributario, son susceptibles de ser consideradas para el cálculo del factor de proporcionalidad de crédito tributario de IVA.
- El IVA generado en transferencias a título gratuito, cuando cumplen las condiciones previstas en la normativa, constituye crédito tributario para el adquirente o cesionario.
- Cuando el IVA fue asumido por el enajenante o cedente, sin perjuicio del destino que le haya dado, el adquirente o cesionario deberá registrar como ingreso dicho valor y registrará la entrada del inventario contra un ingreso por la transferencia a título gratuito del bien.
- El IVA generado en la transferencia a título gratuito constituirá gasto deducible para el enajenante o cedente siempre que dicho sujeto haya asumido el impuesto.
- Los sujetos pasivos del IVA que hubieren efectuado transferencias a título gratuito, tienen la obligación de emitir facturas o notas de venta, aun cuando dichas transferencias tengan tarifa 0% de IVA o no sean objeto del impuesto.
- En los casos de transferencias a título gratuito, en los cuales el enajenante o cedente asuma el IVA, no procederá retención en la fuente del impuesto.
- Cuando el adquirente o cesionario, pague el valor del IVA generado en la transferencia a título gratuito, se procederá a realizar la respectiva retención en la fuente del IVA.

"Audit & Tax Ecuador – ATE"

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



BOLETÍN INFORMATIVO

SRI SEÑALA DIRECTRICES SOBRE AUTOCONSUMO Y TRANSFERENCIAS GRATUITAS GRAVADAS CON IVA

- Los valores de IVA generado en las transferencias a título gratuito con su respectiva base imponible, deberán ser declarados por el enajenante o cedente. El adquirente o cesionario deberá declarar los valores de IVA generado en las transferencias a título gratuito con su respectiva base imponible. Si hubo retención en la fuente del IVA, el impuesto retenido deberá ser declarado.
- Los sujetos pasivos obligados a presentar el Anexo Transaccional Simplificado, que realicen transferencias a título gratuito, deberán registrar dicha información en el módulo de ventas del anexo. Para el efecto, consolidarán las transferencias con un mismo cliente, generadas en el mes informado.
- Los sujetos pasivos obligados a presentar el Anexo Transaccional Simplificado, que reciban bienes o derechos a título gratuito, deberán reportar la información relativa a cada una de las operaciones realizadas en el mes.
- El requisito de bancarización no será exigido en las operaciones efectuadas a título gratuito en las que el enajenante o cedente hubiese asumido el IVA.
- Para efectos de la devolución del IVA, el IVA generado en una transferencia a título gratuito tendrá el mismo tratamiento que el IVA pagado en transacciones habituales para los adquirentes o cesionarios. Cuando el impuesto sea asumido por el enajenante o cedente, el adquirente o cesionario, beneficiario de la devolución del IVA, deberá registrar un ingreso gravado con impuesto a la renta, como contrapartida del impuesto susceptible de ser utilizado como crédito tributario o recuperado vía devolución.
- Los descuentos del 100% del valor del bien o derecho otorgados por el sujeto pasivo a sus clientes, se considerarán transferencias a título gratuito. Si la transferencia con descuento del 100% genera derechos y obligaciones remanentes entre las partes, entonces la transferencia no sería a título gratuito, y por ende, la aplicación de dicho descuento podría no estar reflejando de manera razonable la esencia económica de la transacción.

DESCUENTOS CONCEDIDOS EN TRANSFERENCIAS DE BIENES, DERECHOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

"Audit & Tax Ecuador – ATE"

Auditores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



BOLETÍN INFORMATIVO

SRI SEÑALA DIRECTRICES SOBRE AUTOCONSUMO Y TRANSFERENCIAS GRATUITAS GRAVADAS CON IVA

- Si existe algún descuento por la venta de los bienes o servicios, todo el descuento deberá asignarse a uno, o varios, de los distintos bienes o servicios comprometidos cuando se tenga información objetiva de que el descuento se está aplicando específicamente a uno, o varios, productos. De lo contrario, la totalidad del descuento deberá distribuirse proporcionalmente a todos los bienes y servicios comprometidos.
- La asignación del descuento entre uno o varios bienes, derechos o servicios distintos, negociados en conjunto, siempre deberá reflejar la esencia económica de la transacción.

Circular No. NAC-DGECCGC15-0015, Registro Oficial Suplemento No. 660 de 31 de diciembre de 2015.

Guayaquil, enero de 2016

Contáctenos

Socios:

CPA. Gerhald Robalino G.
CPA. Daniel Moran A.

Correo:

gerhald.robalino@ate.ec
daniel.moran@ate.ec

Urb. Ciudad Colón Mz. 271
Solar 8

Guayaquil – Ecuador

www.ate.ec

“El Principio de integridad impone una obligación a todos los contadores profesionales de ser directo y honesto en todas las relaciones profesionales”.

Limitación de responsabilidad:

Esta publicación y todas sus observaciones están elaboradas con el objetivo de difundir información y por ende no constituye asesoramiento, pese a que el presente documento ha sido desarrollado con base en datos confiables y con el profesionalismo adecuado de **Audit & Tax Ecuador - ATE Cía. Ltda.**, en caso de tomar alguna decisión no se debería actuar únicamente en base al material contenido en este boletín. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales.

© Derechos Reservados 2014-2015 Audit & Tax
Ecuador - ATE Cía. Ltda. Todos los Derechos
Reservados.